

**RESOLUCIÓN PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIA**  
**(Expte. 497/00, Seguros Médicos Ciudad Real)**

**Pleno**

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente

Huerta Trolèz, Vicepresidente

Castañeda Boniche, Vocal

Pascual y Vicente, Vocal

Comenge Puig, Vocal

del Cacho Frago, Vocal

Torremocha García-Saenz, Vocal

En Madrid, a 25 de marzo de 2004

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal, TDC), con la composición expresada al margen, y siendo Ponente el Sr. Comenge Puig, ha dictado, en el expediente 497/00, Seguros Médicos Ciudad Real (1487/96 del Servicio de Defensa de la Competencia), la siguiente Resolución para la ejecución de la Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 10 de diciembre de 2003, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> María Rosario Sánchez Rodríguez en nombre y representación de SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. contra la Resolución de este Tribunal de 25 de junio de 2001, recaída en el citado expediente, Sentencia que ha quedado firme.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 25 de junio de 2001 el Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia dictó Resolución en el expediente citado en el encabezamiento, en cuya parte dispositiva resolvió:

***Primero.- Declarar acreditada la realización por parte del SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A., de una conducta restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en obstaculizar el acceso al mercado de nuevos competidores al exigir la exclusividad de los miembros de su cuadro médico.***

***Segundo.- Imponer a SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A., como autor de esta conducta prohibida, la multa de quince***

*millones de pesetas, equivalente a noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €).*

**Tercero.-** *Intimar a SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. a que se abstenga de realizar dicha conducta en el futuro.*

**Cuarto.-** *Ordenar a SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución elimine las exigencias de exclusividad a los miembros de su cuadro médico establecidas en su Reglamento de Régimen Interno, en la base 8ª de los Contratos de Arrendamiento Civil de Servicios y en el Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 31 de marzo de 1995.*

**Quinto.-** *Ordenar a SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. la publicación, a su costa y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución, de la parte dispositiva de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en las páginas de información económica de dos de los diarios de información general de mayor circulación, uno en la provincia de Ciudad Real y otro de ámbito nacional.*

*En caso de incumplimiento se le impondrá una multa coercitiva de 100.000 pesetas (601,01 €) por cada día de retraso en la publicación.*

**Sexto.-** *SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. justificará ante el Servicio de Defensa de la Competencia el cumplimiento de lo acordado en los anteriores apartados segundo, tercero, cuarto y quinto.*

2. En escrito de fecha 31 de julio de 2001, el representante de SEGURO COLEGIAL MEDICO QUIRÚRGICO S.A. solicitó al Tribunal que se dejara en suspenso la ejecución de la Resolución de 25 de junio de 2001, en su totalidad, hasta que la Audiencia Nacional resolviera sobre la misma en el procedimiento contencioso-administrativo, haciendo constar que *“la publicidad ya se ha hecho a través del Periódico Lanza de C.Real y Expansión de ámbito nacional, y que la multa de 15.000.000 de pesetas está avalada por La Caixa en su sucursal de Ciudad Real”*.
3. El 18 de octubre de 2001 la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional acordó suspender el pago de la multa, previa caución suficiente, y desestimar la suspensión de los restantes puntos dispositivos de la citada Resolución del TDC.
4. A requerimiento del Tribunal, el Servicio comunica, en escritos de fechas 25 de febrero y 17 de marzo de 2004, en relación con el grado

de cumplimiento de la Resolución del Tribunal de 25-6-01 por parte de SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. que no ha procedido al pago de la sanción impuesta (punto 2 de la Resolución), y que sí ha publicado la parte dispositiva de la misma (punto 5 de la Resolución) así como que ha cumplido lo ordenado en el punto 4 de la misma.

5. Con fecha 10 de diciembre de 2003 la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictó Sentencia desestimando el recurso nº 0791/2001 interpuesto por SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. contra la Resolución del Tribunal citada, de 25 de junio de 2001.

Por escrito de 17 de febrero de 2004, el Presidente de la mencionada Sala Sexta comunica al Tribunal que la Sentencia ha sido declarada firme y remite testimonio de la misma para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado.

6. El Pleno del Tribunal ha deliberado y fallado sobre este asunto en su reunión del día 24 de marzo de 2004.
7. Es interesado: SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La Sentencia de la Audiencia Nacional a que se ha hecho referencia en el Antecedente de Hecho nº 6 ha quedado firme y, como consecuencia, también lo es la Resolución de este Tribunal de 25 de junio de 2001 que fue íntegramente confirmada por la Audiencia Nacional.

**Segundo.** Por tanto, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, llevar a puro y debido efecto dicha Sentencia en sus propios términos, ordenando la ejecución de la Resolución de este Tribunal mencionada en el Antecedente de Hecho nº 1, instando a SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. al pago de la multa impuesta y al resto de las disposiciones contenidas en la parte dispositiva de dicha Resolución.

En virtud de todo lo anterior, este Tribunal

## RESUELVE

**Primero.** Ordenar a SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. el pago de la multa de de quince millones de pesetas, equivalente a noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €) a que fue condenado por Resolución firme de este Tribunal, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la cuenta que se indique en la notificación de esta Resolución.

**Segundo.** Dar traslado de esta Resolución a la Audiencia Nacional en prueba de la ejecución de su Sentencia de 10 de diciembre de 2003.

**Tercero.** El cumplimiento de estas obligaciones deberá justificarse ante el Servicio de Defensa de la Competencia.

**Cuarto.** Interesar del Servicio de Defensa de la Competencia que vigile el cumplimiento de la obligación impuesta.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar de su notificación.